



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera  
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: TURISMO  
EXPTE. 2404/2021  
notificación Decreto de encomienda  
redacción proyecto Gesplan

**GESPLAN S.A.**

Por lo presente se le comunica Decreto de la Vicepresidencia 1ª de fecha 08/06/2021 cuyo tenor es el siguiente:

“**Visto** el expediente relativo a la encomienda a la empresa “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA” (GESPLAN, SA) para la “Redacción de “Proyecto, Diseño, Suministro e Instalación de Infraestructura de Uso Público en Senderos y Miradores de La Gomera”.

**Vista** la Providencia del Sr. Presidente del Cabildo de fecha 11/03/2021, mediante la que dispone se inicie el expediente relativo a la encomienda para la redacción del proyecto de “**Diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera**”, que se tramita tramita en el Servicio de Turismo, dentro del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden nº 394 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de fecha 19 de noviembre de 2020, modificada por ORDEN Nº62 de la misma Consejería de 15 de febrero de 2021, por la que se concede al Cabildo Insular de La Gomera una subvención nominada por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (333.333,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.760.04, PILA 207G0136, “Al Cabildo I. de La Gomera para el programa de desarrollo turístico Islas Verdes”, lo que supone el 100% de financiación de la actuación prevista, con el desglose siguiente:

Redacción proyecto diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera	15.219,58 €
Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera	11.252,10 €
Ejecución del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera	306.861,32 €
<b>TOTAL: 333.333,00.-€</b>	

**Vista** la Orden nº 394 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de fecha 19 de noviembre de 2020, modificada por ORDEN Nº62 de la misma Consejería de 15 de febrero de 2021, por la que se concede al Cabildo Insular de La Gomera una subvención nominada por importe de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (333.333,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.760.04, PILA 207G0136, “Al Cabildo I. de La Gomera para el programa de desarrollo turístico Islas Verdes”



JULIO CRUZ HERNÁNDEZ (1 de 1)  
 Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes  
 Fecha Firma: 09/06/2021



Cód. Verificación: CYPCESE2TPMMAHPS2NHZAD | Verificación: https://lagomera.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera  
C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Visto que** en el desglose de a la misma se contempla la actuación: Redacción proyecto diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera, por importe de 15.219,58.-€

**Visto que** ante la ausencia de medios personales para poder llevar a cabo el mencionado encargo, con fecha 18 de diciembre de 2020, se remite al Servicio de Infraestructuras y Obras Públicas la Orden de concesión de la mencionada subvención a fin de que llevara a cabo los trámites para la ejecución al referirse a actuaciones de infraestructura; y con fecha 7 de enero de 2021 el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Obras Públicas responde que el encargo del proyecto se corresponde con un contrato de servicio y la ejecución del mismo, de suministro, por lo que no corresponde al Área de Obras pública la tramitación y ejecución de dichos proyectos.

**Habida cuenta que** el Servicio de Turismo no dispone de los medios personales ni materiales para poder llevar a cabo la ejecución de los trabajos, y siendo necesarios para dar cumplimiento al objeto de la subvención nominada concedida por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de fecha 19 de noviembre de 2020, modificada por ORDEN Nº62 de la misma Consejería de 15 de febrero de 2021, el Sr. Presidente dicta Providencia de fecha 11/03/2021, mediante la que dispone se inicie el expediente relativo a la encomienda para la redacción del proyecto de “**Diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera**”.

**Visto que** con fecha 17/03/2021 se solicita a la empresa Gesplan S.A. presupuesto para la redacción del proyecto y con fecha 14/04/2021 se remite por la misma la correspondiente propuesta económica para la redacción de proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructura de uso público en senderos y miradores de La Gomera” por un importe total de 15.219,58.-€ exponiendo en el mismo que las tarifas vigentes de aplicación son las tarifas de Gesplan, aprobadas el 11 de julio de 2019, mediante Orden nº 187/2019 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería. Respecto al IGIC, no están sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art.32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación de la letra C), apartado 9º, del art.9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

El plazo para de ejecución para la redacción del proyecto será como máximo de tres meses desde la fecha de recepción del encargo.

En el mencionado presupuesto incluye el desglose de los coste que conlleva la ejecución de la mencionada encomienda.

Visto que existe informe de Retención de Crédito de la Intervención de esta Corporación Insular de fecha 03/05/2021, sobre la existencia de crédito disponible por importe de 15.219,58 € con cargo a la aplicación presupuestaria 43237/6270020 Ordenación y Promoción Turística.- Proyectos Complejos.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Visto que** la empresa GESPLAN en relación al encargo para la actuación denominada “Redacción de proyecto, diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público y miradores de La Gomera” presenta el 30/04/2021 en el registro de entrada de la sede electrónica de este Cabildo Insular certificado de que cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, y en el artículo 32 de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el sentido siguiente:

*“1.- Que el poder adjudicador ejerce sobre Gesplan un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

*2.- Que de conformidad con lo establecido en el apartado 2b del citado artículo, más del 80 % de las actividades de esta sociedad mercantil pública se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.*

*3.- Que no existe participación directa de capital privado en esta sociedad.*

*4.- Que la actividad procedente de los poderes adjudicadores de esta sociedad mercantil pública en los tres últimos ejercicios ha sido del 97% (ejercicio 2018), 98% (ejercicio 2019) y 99% (ejercicio 2020), superando el 80% exigido en la Ley.*

*5.- Que Gesplan, según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 (régimen jurídico de las encomiendas de gestión) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue, entre otros, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública nº1101 de 7 de junio de 2019, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.*

*6.- Que en base al cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al Informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, Gesplan velará para facturar los encargos que se le realicen sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera y que la repercusión del mismo en relación con el resultado del ejercicio no tendrá efecto negativo, así como que en la planificación de costes prevista estarán cubiertos todos los gastos que se deriven de la misma, y en relación con su incidencia en la corrientes de cobros y pagos, se procederá a solicitar anticipo de tesorería en el caso de que por su forma de facturación así lo permita, de conformidad con la Orden de 1 de octubre de 2007 sobre procedimiento para la tramitación de anticipos de tesorería a los entes integrantes del sector público autonómico por el plazo no superior de un año (BOC nº 208, de 18 de octubre de 2007), o el abono anticipado de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2020 (publicado en el BOC nº39, de 26 de febrero), por la que se dispone la publicación del Acuerdo que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, en la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, publicado en el BOC nº 73 de 14 de abril de 2020 relativo a las condiciones de autorización de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado mediante la Resolución de 1 de octubre de 2020, publicada en el BOC nº 208, de 9 de octubre, mediante la Resolución de 26 de noviembre*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

de 2020, publicada en el BOC nº 248, de 4 de diciembre de 2020 y mediante la Resolución de 25 de febrero, publicada en el BOC nº 46 de 8 de marzo.”

En fecha de 03/05/2021 se remite por responsable de la empresa, el Informe de aptitud e idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo «**REDACCIÓN DE PROYECTO, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**» de fecha 03/05/2021.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, el Cabildo Insular de La Gomera tiene competencias en el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su isla, así como en la coordinación de las actuaciones que, en materia de infraestructuras turísticas, verifiquen los municipios de la isla respectiva, así como en la promoción singular del turismo conforme a lo previsto en la mencionada Ley como en el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

**Considerando** que “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental SA (GESPLAN, SA), es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**Considerando** que mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los años 2018, 2019 y 2020, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el art. 32.2 de la LCSP, siendo la última modificación elevada a escritura pública el día 22 de julio de 2020, debidamente inscrita en el registro mercantil de Las Palmas, quedando redactado dicho precepto del siguiente tenor literal:

*“Artículo 1: Esta sociedad se denomina Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se registrá por los presentes estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicables.*

*Su capital social es integramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del Cabildo Insular de Tenerife, Cabildo Insular de La Gomera, Cabildo Insular de La Palma, Cabildo Insular de El Hierro, Cabildo Insular de Gran Canaria, Cabildo Insular de Lanzarote, Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Ayuntamiento de la Villa de la Victoria de Acentejo, Ayuntamiento de Guía de Isora, Ayuntamiento de Tacoronte, (...) y Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado y estarían todos los Cabildos insulares y todos los Ayuntamientos representados en el Consejo de Administración de la sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos, y otro que representaría a la totalidad de los Ayuntamientos, teniendo esta sociedad que realizar los encargos que realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*





*A los efectos de la aplicación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*

*La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.*

*La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.*

*El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.*

*Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tiene naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los órganos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.*

*Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe, plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*

*Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado.*

*La comunicación efectuada por cada uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.*

*Los encargos que se realicen las entidades mencionadas no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. podrá celebrar negocios jurídicos en ejecución de los encargos que reciba, con sujeción a las siguientes reglas:*

*1.- El contrato quedará sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de dicho Ley.*

*2.- El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del*





*encargo. Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo.*

*En ningún caso se podrá contratar con terceros la totalidad de la prestación objeto del encargo.*

*Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. no podrá participar en procedimientos de licitación para la adjudicación de contratos que sean convocados por las Administraciones Públicas de las que sea medio propio personificado. No obstante, cuando no concurre ningún licitador podrá encargarse, en función de su objeto social, la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.*

*El importe de las obras, trabajos, prestaciones de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa y a la que está adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A.. dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirán de justificante de la inversión o de los servicios realizados.*

*En la Memoria de las Cuentas Anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en mas del 80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado. Este hecho ha de ser verificado por los auditores en su auditoría anual de las cuentas.  
(...)”*

**Considerando** que conforme se recoge en el art.32.1 de la LCSP “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

**Considerando** que este Cabildo Insular, cumple con los requisitos establecidos en el art.32.1 de la LCSP, y en consecuencia cuenta con la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN SA), como ente propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del art. 1 de sus estatutos transcrito anteriormente, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. Y en este sentido:

A) Este Cabildo, como poder adjudicador ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios, constando en certificación de fecha 30/04/2021 del Consejero Delegado de GESPLAN S.A.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

B) Consta acreditado mediante certificado de fecha 30/04/2021 de la propia empresa pública que más del 80% de su actividad le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.

C) Consta acreditado mediante certificado de fecha 30/04/2021 de la propia empresa pública que no existe capital privado en esta sociedad.

D) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realice los encargos, como es el propio Cabildo Insular, conforme se recoge en el párrafo cuarto del art. 1 de sus estatutos, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho Administrativo propias de la Administración.

E) Dicha sociedad cuenta con medios personales y materiales apropiados para acometer la ejecución del referido proyecto, conforme se acredita a través de justificación de la capacidad y ejecución de GESPLAN SA en cuanto al encargo <<<**REDACCIÓN DE PROYECTO, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**>>> .

**Considerando** que este Cabildo Insular podrá encomendar a GESPLAN S.A. la realización de trabajos en materia medio ambiental de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los estatutos de GESPLAN SA, que contempla, entre otros, *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitat naturales, biodiversidad, ecosistemas montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamientos de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.”*

**Considerando** que conforme se recoge en la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018, por el que se modifica el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, este encargo no implica, en ningún caso cesión de titularidad de las competencias asignadas a este Cabildo Insular ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, refiriéndose exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico. Así mismo, el encargo, no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

**Considerando** que conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32 .4 a) de la LCSP *“ (...) la compensación se establecerá, por referencia a tarifas se aprobarán por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado para la actividad objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para la actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

En este sentido se expresa el art. 32.7 de la Ley 4/2012, modificado por la disposición final primera de la Ley 7/2017, al establecer que *“ el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”*

En aplicación de lo preceptuado se aprueba la Orden 187/2019, de 11 de julio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN S.A., modificada por la Orden 39/2019, de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha del Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y a su vez modificada por Orden 47/2019, de 7 de Octubre de 2019 de dicha Consejería.

Asimismo, no está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art.32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación de la letra C), apartado 9º, del art.9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

**Considerando** que conforme a lo establecido en la letra b) del art. 32.6 de la LCSP, así como el art. 32.3 de la Ley 4/2012, en su modificación dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, *“las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una redacción detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.”*

**Visto** que en fecha 04/05/2021 se emite informe jurídico en sentido positivo por el Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transporte y por la Jefa de Sección de Turismo y Transportes en relación a la resolución del encargo <<para la redacción del proyecto de **“Diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera”>> a favor de la empresa pública GESPLAN S.A., y con fecha 20/05/2021 se emite por la Interventora Acctal la fiscalización favorable del expediente condicionada a la subsanación de la deficiencias observadas.**

Al respecto con fecha 01/06/2021 se emite nuevo informe por Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transporte y por la Jefa de Sección de Turismo y Transportes, subsanando los condiciones establecidas por la Interventora en su Informe, dando traslado de éste nuevamente a la Intervención y a la Secretaría de Cabildo, y con fecha 07/06/2021 la Interventora informa que entiende subsanados los condicionantes advertidos en el informe de fecha 20/05/2021 y que procede continuar con el expediente; y con fecha 08/06/2021 el Secretario Acctal informa que no es necesario el informe del Secretario de la Corporación al que hace mención la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, en tanto que conforme a la Directiva 2014/24/UE, art. 12, y art.32.6 de la LCSP la encomienda a medio propio no es un contrato.

En virtud de los antecedentes, y de conformidad con el art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 57 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba







Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de la Presidencia de fecha 02/07/2019 y demás disposiciones legales concordantes, RESUELVO

**Primero.-** Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con NIF A- 38279972 la «**REDACCIÓN DE PROYECTO, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**» por el precio de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.219,58 €).

**Segundo.-** Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen el coste de personal, material, maquinaria, herramientas y soporte empresarial, además de otros gastos directos o indirectos, así como los gastos generales, para la ejecución de las actuaciones, conforme al presupuesto que se adjunta:

PRESUPUESTO PARA REDACCIÓN DE PROYECTO			
Concepto tarifa	Precio/hora	n.º de horas	Presupuesto
Titulado Superior (Jurídico y Ambiental)	37,16	80,00	2.972,80 €
Titulado Medio	37,16	195,00	7.246,20 €
Delineante	37,16	75,00	2.787,00 €
Trabajo de campo	37,16	14,00	520,24 €
Vehículo todo terreno 5 plazas, sin M.O. Montero o similar	48,06	2,00	96,12 €
TOTAL COSTE DIRECTO			13.622,36 €
Costes Indirectos (2,5% s/ CD)			340,56 €
SUMA			13.962,92 €
Gastos Generales 9%			1.256,66 €
TOTAL REDACCIÓN DE PROYECTO			15.219,58 €

**Tercero.-** Plazo, prórroga y modificación.

El plazo de ejecución del encargo se establece en un periodo máximo de TRES (3) **MESES**.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse **modificaciones** en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

A) Se podrá aprobar incrementos cuando concurren la necesidad de aumentar el personal destinado a la ejecución del encargo, a fin de que los trabajos finalicen en menor plazo del establecido inicialmente, por causa objetiva que haga necesario acelerar su terminación: causas meteorológicas; requerimientos relacionados con la gestión de un espacio natural protegido, riesgo para la integridad de lo ejecutado hasta la fecha, y otros supuestos similares de importancia similar.

Con los siguientes requisitos:





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández N° 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

- Informe previo del Servicio de Turismo que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.
  - Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.
- B)- Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.
  - Deberá justificarse por el Servicio de Turismo que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

**Cuarto.- Abono del encargo.**

Se establece la siguiente forma de pago, se establece un único pago a la entrega del documento, previo informe favorable del técnico competente.

La factura se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

**-Oficina Contable:**

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

**-Órgano Gestor:**

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

**-Unidad Tramitadora**

Códig DIR 3: L03380003

Área de Turismo

La presentación de la factura podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de factura electrónica exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

**Quinto.-** La empresa GESPLAN S.A. deberá designar a un coordinador técnico y comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación de la encomienda, que será el encargado de actuar de interlocutor con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el Equipo de Trabajo de la Empresa pública, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, sus vacaciones; e informar del grado de ejecución de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encomendados.

**Sexto.-** El régimen jurídico de aplicación de la presente encomienda conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Art.32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

-Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

- Orden 187/2019, de 11 de julio de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por GESPLAN SA, modificada por la Orden 39/2019, de 30 de septiembre de 2019, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha del Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, y a su vez modificada por Orden 47/2019, de 7 de Octubre de 2019 de dicha Consejería.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A." (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, en la cantidad de QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.219,58 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43237/6270020 Ordenación y Promoción Turística.- Proyectos Complejos.

Dicha encomienda se realizará de acuerdo a la presupuesta económica presentada por la empresa.

**Octavo.-** Proceder a la formalización del encargo en documento administrativo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, para lo cual se requiere a "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A." (GESPLAN) mediante la presente.

**Noveno.-** Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.





Excmo. Cabildo Insular  
de La Gomera

C/ Profesor Armas Fernández Nº 2  
S/S Gomera – CP:38 800  
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica, y contra este acto que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o bien interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Turismo, Industria,  
Comercio y Transporte.

Fdo.: Julio Cruz Hernández.

